

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "INEGI", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR REGIONAL SUR, M.V.Z. HERMENEGILDO JUAN DE DIOS SOLÍS SOLÍS, Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DEL ISTMO DE TEHUANTEPEC, A.C., REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, PROFR. GUILLERMO BERNAL GÓMEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "IESIT"; Y CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO EL "INEGI" Y EL "IESIT", SE DENOMINARÁN COMO LAS "PARTES", MISMAS QUE SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES.

I. Del "INEGI":

- I.1. Que es un organismo público con autonomía técnica y de gestión, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con los artículos 26, apartado B, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 52 de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.
- I.2. Que tiene, entre otras funciones, las de normar y coordinar el Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, realizar los censos nacionales, integrar el sistema de cuentas nacionales y elaborar los índices nacionales de precios, así como prestar el Servicio Público de Información Estadística y Geográfica pudiendo autorizar que otras instancias de gobierno y particulares, presten el citado servicio, conforme a lo señalado en los artículos 55 fracción I, 59, 84 y 99 de la Ley citada en la Declaración anterior y conforme a los artículos 1, 3 fracción XXII y 33 de la Norma para la Difusión y Promoción del Acceso, Conocimiento Uso de la Información Estadística y Geográfica que genera el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.
- I.3. Que la Dirección Regional Sur es la Unidad Administrativa encargada de representarlo en la circunscripción territorial que le fue asignada, en la que se encuentra el Estado de Oaxaca, conforme a lo señalado en el artículo 3 fracción V, Inciso d.8) del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.
- I.4. Que su Director Regional Sur, M.V.Z. Hermenegildo Juan de Dios Solís Solís, se encuentra facultado para la celebración del presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13 fracción XVI y 37 fracción XV del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.
- I.5. Que para los efectos del presente documento, señala como domicilio el ubicado en Calle Emiliano Zapata 316, Cuarto Nivel, Colonia Reforma, 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, entre Calle Heroica Escuela Naval Militar y Calle Sabinos, Calle Emilio Carranza.

II. Del "IESIT":

- II.1 Que es una Asociación Civil, debidamente constituida de acuerdo a las leyes mexicanas, según Escritura Pública Número 5,384, Volumen Número 41, del

protocolo de la Lic. Aurelia Benítez Castillejos, Notario Público No. 77 de la Ciudad de Juchitán de Zaragoza, Estado de Oaxaca, y con permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores México número 09003685, expediente 0109003685 folio 2330, inscrita en el Registro Pública de la Propiedad de la misma Ciudad bajo la partida No. 11 del 14 de junio de 2001.

- II.2 Que sus objetivos son: impartir servicios educativos de nivel medio superior, superior y posgrado a jóvenes egresados de la educación media básica; a bachilleres y a licenciados de distintas ramas del saber que deseen cursar el bachillerato, una licenciatura o un posgrado, respectivamente, así como formar un cuerpo de profesionales de la educación de distintas especialidades, para las asignaturas de los planes de estudio vigentes por la Secretaría de Educación Pública en el nivel de Bachillerato, así mismo, en los niveles de Licenciatura y Posgrado.
- II.3 Que su representante legal es el Profr. Guillermo Bernal Gómez, Presidente del Consejo de Administración; quien acredita su personalidad en el artículo vigésimo octavo, vigésimo noveno y segundo transitorio; del instrumento referenciado en la Declaración II.1.
- II.4 Que tiene su domicilio social en: Km. 259.3 de la Carretera Transistmica de Juchitán, Oaxaca.

Por lo anteriormente expuesto, las "PARTES" están conformes en suscribir lo que se consigna en las siguientes:

CLÁUSULAS.

PRIMERA. El objeto del presente Convenio de Colaboración es incorporar al "IESIT" como Unidad de Información Asociada a la Red de Consulta Externa del "INEGI" y realizar actividades conjuntas orientadas al acceso y promoción de la Información Estadística y Geográfica que genera el "INEGI".

SEGUNDA. El "IESIT" notificará por escrito al "INEGI" los nombres y domicilios de las Unidades de Información que son de su interés incorporar a la Red de Consulta Externa del "INEGI".

TERCERA. El "INEGI" y el "IESIT" se comprometen a establecer un programa permanente de actividades de promoción sobre la Información Estadística y Geográfica generada por el "INEGI", para el personal de las Unidades de Información, así como para los miembros de la comunidad del "IESIT".

CUARTA. El "IESIT" se compromete a asignar un espacio en los domicilios de las Unidades de Información para que ahí sean atendidas las solicitudes sobre la Información Estadística y Geográfica del "INEGI", con personal de la misma Unidad de Información y con la participación de personal del "INEGI" con base en un programa de actividades.

QUINTA. El "IESIT" se compromete a entregar un reporte mensual sobre el número de usuarios atendidos conforme a lo señalado en la Cláusula anterior.

SEXTA. En caso de que el "IESIT" requiera Información Estadística y/o Geográfica que tenga costo, el "INEGI" podrá entregarla al amparo de este Convenio de Colaboración conforme a las disposiciones vigentes, al momento de recibir la solicitud.

SÉPTIMA. El "IESIT" se compromete a que el personal de las Unidades de Información participe en las reuniones que organice el "INEGI", con el propósito de intercambiar experiencias sobre el funcionamiento y desarrollo de la Red de Consulta Externa.

OCTAVA. El "INEGI" se compromete a poner a disposición del personal de las Unidades de Información del "IESIT", el material de apoyo que sirva para la autocapacitación sobre Información Estadística y Geográfica, con la finalidad de que puedan dar asesoría a sus usuarios.

NOVENA. El "INEGI" pondrá a disposición del "IESIT" las publicaciones electrónicas de su Sitio en Internet, a través de una herramienta que permita al "IESIT" vincularlas a su Sitio en Internet.

DÉCIMA. El "INEGI" podrá entregar al "IESIT" equipo de cómputo en donación, con la finalidad de apoyar el acceso a la Información Estadística y Geográfica, lo cual se establecerá en el instrumento jurídico correspondiente.

DÉCIMA PRIMERA. Los alumnos del "IESIT" podrán realizar su servicio social o prácticas profesionales en las Unidades de Información, mediante actividades para la promoción de la Información Estadística y Geográfica entre los integrantes de la misma comunidad, de conformidad con lo establecido en los Convenios suscritos con el "IESIT", en materia de servicio social o prácticas profesionales, siendo el "IESIT" quien deberá realizar los trámites correspondientes para la liberación del mismo.

DÉCIMA SEGUNDA. Las "PARTES" nombran como responsables del objeto del presente Convenio de Colaboración, así como de su administración, seguimiento y cumplimiento de sus Cláusulas a:

- A. Por el "INEGI", al Titular de la Coordinación Estatal Oaxaca, C. Jorge López Guzmán, y
- B. Por parte del "IESIT", al Subdirector Académico, Lic. Cecilio Pineda Celaya.

Adicionalmente las "PARTES" podrán designar al personal que consideren necesario, para coadyuvar al cumplimiento del presente instrumento jurídico, debiendo informar a la contraparte por escrito dentro de los 10 (diez) días siguientes a la designación que realicen.

DÉCIMA TERCERA. En caso de duda respecto a la interpretación de este Convenio de Colaboración, las "PARTES" lo resolverán en común acuerdo, sin transgredir lo dispuesto en la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.

De existir controversia, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales ubicados en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, renunciando al fuero que les pudiese corresponder, en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

DÉCIMA CUARTA. El presente Convenio de Colaboración surtirá sus efectos a partir del día de su suscripción, y tendrá una vigencia indefinida; podrá evaluarse, adicionarse o modificarse por consentimiento mutuo de las "PARTES", y deberá realizarse por escrito durante su vigencia y surtirá efectos, a partir de su firma.

De igual manera, a petición de cualquiera de las "PARTES", podrá darse por terminado el presente instrumento, notificando por escrito con quince días naturales de anticipación, período en el cual las "PARTES" deberán resarcirse lo que en derecho tuvieren pendiente.

Enteradas las "PARTES" del contenido y alcance del presente Convenio de Colaboración lo firman de conformidad y por duplicado en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a los 16 días del mes de diciembre de 2015.

POR EL "INEGI":


M.V.Z. HERMENEGILDO JUAN DE
DIOS SOLÍS SOLÍS,
DIRECTOR REGIONAL SUR.

ÁREA RESPONSABLE:


C. JORGE LOPEZ GUZMAN,
COORDINADOR ESTATAL
EN OAXACA.

REVISIÓN JURÍDICA:


LIC. JORGE VENTURA NEVARES,
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE
ASUNTOS JURÍDICOS.

POR EL "IESIT":


PROFR. GUILLERMO BERNAL
GÓMEZ,
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE
ADMINISTRACIÓN.

ÁREA RESPONSABLE:


LIC. CECILIO PINEDA CELAYA,
SUBDIRECTOR ACADÉMICO.

Esta hoja forma parte del Convenio de Colaboración celebrado entre el "INEGI" y el "IESIT", para incorporarlo a la Red de Consulta Externa.